



Resolución Directoral Regional

N° 78 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 022-2021-OA-UPER-REM de fecha 27 de marzo del 2021, Resolución N° 0000000623-2021-ONP/DPR.GD/DL20530 de fecha 16 de febrero del 2021, Resolución Directoral Regional N° 312-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2020 y Formato de Solicitud con CUD N° 1003411 de fecha 22 de setiembre del 2020, presentada por doña Bertha Teodosia Quispe de Altamirano.

CONSIDERANDO:

Que, con Formato de Solicitud, doña Bertha Teodosia Quispe de Altamirano, solicita Pensión Sobreviviente (Viudez), en virtud del deceso del Titular de la Pensión y Cónyuge José Mario Quispe Altamirano, ex trabajador y pensionista de esta Entidad, sujeto a régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, presentando para tal efecto, Acta de Defunción y Acta de Matrimonio, a fin de afianzar el entroncamiento familiar y su derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 312-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 31 de diciembre del 2020, se resuelve en su Artículo Primero.- Otorgar Pensión Mensual Provisional de Viudez, a favor de la Sra. Quispe de Altamirano, Bertha Teodosia, derivada del ex pensionista de esta Dirección Regional de Agricultura Tacna, Sr. Altamirano Quispe, José Mario, por la suma de S/. 930.00, monto que corresponde al 50% de la probable pensión definitiva a otorgarse, el cual será abonado a partir del 10 de mayo del 2018;

Que, con oficio N° 722-2021-DPR.GD/ONP, de fecha 04 de marzo del 2021, el Ejecutivo de Gestión de Derechos de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, notifica a esta Dirección Regional de Agricultura la Resolución N° 000000623-2021-ONP/DRP.GD/DL20530, de fecha 16 de febrero del 2021, se resuelve: Artículo 1°.- Declara procedente y reconocer el derecho de pensión de sobrevivientes - viudez a Bertha Teodosia Quispe de Altamirano, a partir del 09 de mayo del 2018. Artículo 2°.- Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para que proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otro; ...(...);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449 y por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el modo de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital
- Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, con Informe Técnico N° 022-2021-OA-UPER-REM, de fecha 27 de marzo del 2021, el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones, de la Unidad de Personal, informe que, en atención a lo dispuesto por Resolución N° 0000000623-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, se procede a formu-



Resolución Directoral Regional

Nº 78 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2021

lar el desagregado de los Conceptos y Montos, que componen la pensión de viudez meritado, estando el desagregado del modo siguiente:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE TITULAR 31A - 09M - 10D F-2 CAUSANTE TITULAR	50% DE LA PENSION PENSION VIUDEZ 31A - 09M - 10D F-2 CAUSANTE TITULAR
SITUACION		
TIEMP. DE SERVICIO		
NIVEL REMUNERATIVO		
PENSION BÁSICA	0.06	0.03
PENSION REUNIFICADA	36.47	18.24
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51
S.D.276-91-EF	90.00	45.00
SUB TOTAL	134.55	67.28

DETALLE BONES DU		
REM. HOMOLOG	0.13	0.07
BONIF D.S.051-91	15.64	7.82
DECRETO LEY Nº 25697		
DU 037-94	360.00	180.00
DU 090 -96 (16%)	81.65	40.83
DU 073-97 (16%)	94.72	47.36
DU 011-99 (16%)	109.87	54.94
DU 105-01	50.00	25.00
	712.01	356.01
LEY Nº 28449	50.00	25.00
D.S. 016-2005-EF	15.50	7.80
D.S. 110-2006-EF	6.84	3.42
D.S. 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S.077-2021-EF	20.00	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. 024-2021-EF	25.00	12.50
D.S.004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00



Resolución Directoral Regional

N° 78 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2021

D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020- 2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 004-2018-TR		319.50
SUB TOTAL	374.44	506.72
TOTAL DE PENSIÓN	1221.00	930.00

Que, conforme al Artículo 8° inciso 1, literal b), se establecen que, entre los lineamientos Generales para el ingreso de datos al Aplicativo Informático, se debe tener en cuenta, las personas a ser registradas, estando "b) Pensionistas del Decreto Ley N° 20530 ...(...)" y en cumplimiento a lo dispuesto, el acto resolutorio que aprueba la Pensión Definitiva de Sobreviviente (Viudez), en el extremo, debe contener el desagregado de los conceptos y los montos que componen la pensión, a fin de cumplir con el protocolo requerido por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme la normativa que rige el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRHS;

Y estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSIÓN NIVELABLE DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE (VIUDEZ) de doña BERTHA TEODOSIA QUISPE DE ALTAMIRANO, pensión que se compone de los conceptos y montos, estando el desagregado de la siguiente forma:

CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE TITULAR	50% DE LA PENSION PENSION VIUDEZ
SITUACION	31A - 09M - 10D	31A - 09M - 10D
TIEMP. DE SERVICIO	F-2	F-2
NIVEL REMUNERATIVO	CAUSANTE TITULAR	CAUSANTE TITULAR
PENSION BÁSICA	0.06	0.03
PENSION REUNIFICADA	36.47	18.24
BONIFICACION PERSONAL	0.01	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.01	2.51
S.D.276-91-EF	90.00	45.00
SUB TOTAL	134.55	67.28

DETALLE BONES DU		
REM. HOMOLOG	0.13	0.07
BONIF D.S.051-91	15.64	7.82



Resolución Directoral Regional

N° 78 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA, 21 ABR 2021

DECRETO LEY N° 25697		-
DU 037-94	360.00	180.00
DU 090 -96 (16%)	81.65	40.83
DU 073-97 (16%)	94.72	47.36
DU 011-99 (16%)	109.87	54.94
DU 105-01	50.00	25.00
	712.01	356.01
LEY N° 28449	50.00	25.00
D.S. 016-2005-EF	15.50	7.80
D.S. 110-2006-EF	6.84	3.42
D.S. 039-2007-EF	10.00	5.00
D.S. 120-2008-EF	15.00	7.50
D.S. 014-2009-EF	15.00	7.50
D.S.077-2021-EF	20.00	10.00
D.S. 031-2011-EF	25.00	12.50
D.S. 024-2021-EF	25.00	12.50
D.S.004-2013-EF	25.00	12.50
D.S. 003-2014-EF	27.00	13.50
D.S. 002-2015-EF	30.00	15.00
D.S. 005-2016-EF	38.00	19.00
D.S. 020- 2017-EF	43.00	21.50
D.S. 011-2018-EF	29.00	14.50
D.S. 004-2018-TR		319.50
SUB TOTAL	374.44	506.72
TOTAL DE PENSIÓN	1221.00	930.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – AFECTESE a la Asignación Especifica 22-11-11 Pensiones, del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura Tacna (0932), Pliego 460 – Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público en vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a las partes involucradas, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.c:
 Interesados
 Exp. Adm.
 DRA.T
 OAJ
 OA
 OPP
 UPER
 Archivo
 MFAV/FLG/nrc

